

REF: PROCESO PERTENENCIA
DTE: HERMINIA AMPARO JIMÉNEZ FONSECA
DDO: DAGOBERTO ALMENDRALES DIAZ
RAD: 47-798-40-89-001-2020-00001-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE

10-MAY-2021

AL DESPACHO INFORMANDO QUE LA PARTE DEMANDANTE EL DIA 28 DE ABRIL DE 2021, REMITIÓ LOS OFICIOS DIRIGIDOS A LAS ENTIDADES PÚBLICAS EXIGIDAS POR IMPERIO DE LA LEY. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL AUTO QUE ORDENÓ EL REQUERIMIENTO DATA DEL 26 DE ABRIL Y FE NOTIFICADO EN ESTADO EL DIA 27 DE ABRIL DE 2021, SURTIENDOSE LA EJECUTORIA LOS DIAS 28, 29, 30 ABRIL.

POSTERIORMENTE, CORRIERON LOS TERMINOS DE 5 DIAS, LOS CUALES SE VIERON INTERRUPTIDOS POR LA SEMANA SANTA, REINICIANDOSE EL DIA 3 AL 7 DE MAYO DE 2021.

SE DEJA CONSTANCIA QUE, SE ENCUENTRA EN DEBIDA FORMA CONSTITUIDA LA ETAPA ESCRITURAL Y CONSTAN EN EL PROCESO LAS COSNTANCIAS DE RECIBIDO DE LOS OFICIOS REMITIDOS A LAS ENTIDADES PÚBLICAS, REMITIDOS POR LA PARTE INTERESADA, A ESTAS ENTIDADES:

- La Superintendencia de Notariado y Registro,
- El Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder),
- La Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas
- El Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)

AL DESPACHO PARA SU RESPECTIVA ORDEN.

ANA MARIA RINCON MARQUEZ
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE**

TENERIFE, CATORCE (14) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

**REF: PROCESO PERTENENCIA
DTE: HERMINIA AMPARO JIMÉNEZ FONSECA
DDO: DAGOBERTO ALMENDRALES DIAZ
RAD: 47-798-40-89-001-2020-00001-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No: 070 II TRIMESTRE 2021

Como quiera que se halla trabada la relación jurídico procesal, continuando con el trámite respectivo y conforme a lo dispuesto por el artículo 372 del Código General del Proceso, se citará a audiencia inicial, se decretarán las pruebas pedidas por las partes y en la misma fecha señalada, se dará continuidad a la audiencia de instrucción y juzgamiento, es decir se realizará una única audiencia, en la cual se proferirá sentencia.

AUDIENCIA - ART. 372 C.G.P.

Convocar a la demandante, los demandados, apoderados y el curador designado, para que asistan a la audiencia inicial la cual se llevará a cabo el día jueves veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (9:00 a.m).

Inmediatamente, se dará continuidad a la audiencia de instrucción y juzgamiento, en la cual se proferirá sentencia. La diligencia se instalará en la sala de audiencia virtual a través de la plataforma Teams.

Se advierte a las partes, que deberán comparecer a la diligencia conservando y acatando los protocolos de bioseguridad, además que los testimonios aquí decretados a favor de las personas: *Badis Maria Montes Lora; Wilmar de Jesús Torres Marbello y Geiner José González de la Cruz*, se practicarán en esta audiencia al igual que los interrogatorios de parte y la inspección judicial, a la que deberá concurrir de igual forma el perito designado por este despacho.

La parte interesada será la encargada de la concurrencia de las personas antes mencionadas, ante la inasistencia a dicha audiencia se dará aplicación a los arts. 204 y 205 del C.G.P. así como a las demás consecuencias de ley.

Se advierte a las partes que a pesar de haber sido decretados todos los testimonios solicitados, en audiencia solamente se recepcionarán los que el despacho considere pertinentes, en virtud de la facultad de limitación con la que cuenta el juzgador conforme al artículo 212 del C.G.P.

II. DECRETO DE PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales.-

Los documentos aportados con la demanda, conforme al valor que les otorgue la ley.

Testimoniales.

-En audiencia pública, recíbese el testimonio de los señores: *Badis Maria Montes Lora; Wilmar de Jesús Torres Marbello y Geiner José González de la Cruz*, quienes depondrán de conformidad a los hechos de la demanda. Con este fin concurrirán a este Despacho en la fecha ya señalada para la audiencia inicial.

Inspección Judicial.-

Sobre el inmueble objeto de las pretensiones identificado con el No. de matrícula inmobiliaria 226-38556, el cual será practicado personalmente por la titular del Despacho y con acompañamiento del señor _____, perito que se designa para realizar el dictamen que se decretará de oficio, con el fin de verificar los hechos relacionados en el libelo y constitutivos de la posesión alegada.

En la diligencia se podrán practicar las pruebas pertinentes y al acta de la inspección judicial se anexarán fotografías actuales del inmueble, en los términos del numeral 9 del artículo 375 del CGP en concordancia con el artículo 238 ibídem.

II. DE LA PARTE DEMANDADA Y CURADOR AD LITEM DE LAS PERSONAS INDETERMINADAS

Documentales.-

Los documentos aportados con la demanda, conforme al valor que les otorgue la ley. •

III. PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO

Dictamen pericial.

El dictamen pericial deberá ser elaborado por el auxiliar designado _____ dentro del término de ocho (08) días hábiles contados a partir de su posesión y en todo caso deberá adjuntarse al expediente con una antelación no inferior a diez (10) días, antes de la fecha de la diligencia.

El dictamen deberá reunir los requisitos contemplados en el artículo 226 del CGP y además contener los siguientes aspectos:

1. Identificación del bien a usucapir, y si hace parte de uno de mayor extensión de éste también, por sus ubicaciones, cabidas, linderos ACTUALIZADOS y nombres con el que se les conoce entre los vecinos.
2. Indicar si el(los) predio(s) objeto de la pericia es (son) el (los) mismo(s) indicado(s) en la demanda (linderos, cabida, colindantes, folio de matrícula inmobiliaria, numero catastral, etc.).
3. Elaborar el plano georreferenciado, del predio objeto de la pericia y del de mayor extensión (si es el caso), en los que se indique cabida, linderos y colindantes actualizados.
4. Señalar las construcciones y/o mejoras existentes y su antigüedad (si las hubiere), y/o cualquier acto de posesión que se observe.
5. Señalar que tipo de explotación se le da, o se le ha dado al bien
6. Presentación de álbum fotográfico.
7. Cualquier otro aspecto relevante que se consideren necesarios para el objeto de la prueba. Se advierte a las partes que deben prestar colaboración para la práctica del experticio y que en los honorarios de éste deberán cancelarlos la parte demandante, lo cual deberá acreditar oportunamente.

Por secretaria, comuníquese al PERITO la presente decisión.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR al demandante, demandado, apoderado y el curador designado, para que asistan a la audiencia inicial la cual se llevará a cabo el día jueves veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (9: 00 a.m). Inmediatamente, se dará continuidad a la audiencia de

instrucción y juzgamiento, en la cual se proferirá sentencia. La diligencia se instalará en la sala de audiencia virtual a través de la plataforma Teams.

SEGUNDO: DECRETAR LAS PRUEBAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales.-

Los documentos aportados con la demanda, conforme al valor que les otorgue la ley.

Testimoniales.

-En audiencia pública, recíbase el testimonio de los señores: *Badis Maria Montes Lora; Wilmar de Jesús Torres Marbello y Geiner José González de la Cruz*, quienes depondrán de conformidad a los hechos de la demanda. Con este fin concurrirán a este Despacho en la fecha ya señalada para la audiencia inicial.

Inspección Judicial.-

Sobre el inmueble objeto de las pretensiones identificado con el No. de matrícula inmobiliaria 226-38556, el cual será practicado personalmente por la titular del Despacho y con acompañamiento del señor _____, perito que se designa para realizar el dictamen que se decretará de oficio, con el fin de verificar los hechos relacionados en el libelo y constitutivos de la posesión alegada.

En la diligencia se podrán practicar las pruebas pertinentes y al acta de la inspección judicial se anexarán fotografías actuales del inmueble, en los términos del numeral 9 del artículo 375 del CGP en concordancia con el artículo 238 ibídem.

TERCERO: DECRETAR A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA y EL CURADOR AD LITEM LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

Documentales.-

Los documentos aportados con la demanda, conforme al valor que les otorgue la ley.

CUARTO:DECRETAR DE OFICIO LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

Dictamen pericial.

El dictamen pericial deberá ser elaborado por el auxiliar designado _____ dentro del término de ocho (08) días hábiles contados a partir de su posesión y en todo caso deberá adjuntarse al expediente con una antelación no inferior a diez (10) días, antes de la fecha de la diligencia.

El dictamen deberá reunir los requisitos contemplados en el artículo 226 del CGP y además contener los siguientes aspectos:

1. Identificación del bien a usucapir, y si hace parte de uno de mayor extensión de éste también, por sus ubicaciones, cabidas, linderos ACTUALIZADOS y nombres con el que se les conoce entre los vecinos.
2. Indicar si el(los) predio(s) objeto de la pericia es (son) el (los) mismo(s) indicado(s) en la demanda (linderos, cabida, colindantes, folio de matrícula inmobiliaria, numero catastral, etc.).
3. Elaborar el plano georreferenciado, del predio objeto de la pericia y del de mayor extensión (si es el caso), en los que se indique cabida, linderos y colindantes actualizados.
4. Señalar las construcciones y/o mejoras existentes y su antigüedad (si las hubiere), y/o cualquier acto de posesión que se observe.
5. Señalar que tipo de explotación se le da, o se le ha dado al bien
6. Presentación de álbum fotográfico.

7. Cualquier otro aspecto relevante que se consideren necesarios para el objeto de la prueba. Se advierte a las partes que deben prestar colaboración para la práctica del experticio y que en los honorarios de éste deberán cancelarlos la parte demandante, lo cual deberá acreditar oportunamente.

QUINTO: COMUNÍQUESE al PERITO la presente decisión.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.


HERMES DE JESÚS HERNANDEZ VIVES
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE ESTADO ELECTRONICO No. <u>041</u> Fecha. <u>18</u> de <u>MAY</u> de 2021 El presente estado electrónico es notificado en: http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-promiscuo-municipal-de-tenerife Fijado a las 8:00a.m  ANA MARIA RINCÓN MARQUEZ SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE

TENERIFE, CATORCE (14) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REF: PROCESO PERTENENCIA
DTE: HERMINIA AMPARO JIMÉNEZ FONSECA
DDO: DAGOBERTO ALMENDRALES DIAZ
RAD: 47-798-40-89-001-2020-00001-00

OFICIO No: 0471

Señor:
APODERADO PARTE DEMANDANTE
pcamargo2864@yahoo.com.co
E.S.D

Cordial saludo,

Por medio de la presente se le notifica personalmente la providencia de fecha 14 de mayo de 2021, por medio de la cual se dispuso:

“PRIMERO: CONVOCAR al demandante, demandado, apoderado y el curador designado, para que asistan a la audiencia inicial la cual se llevará a cabo el día jueves veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (9: 00 a.m). Inmediatamente, se dará continuidad a la audiencia de instrucción y juzgamiento, en la cual se proferirá sentencia. La diligencia se instalará en la sala de audiencia virtual a través de la plataforma Teams.

SEGUNDO: DECRETAR LAS PRUEBAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE: Documentales.- Los documentos aportados con la demanda, conforme al valor que les otorgue la ley. Testimoniales.- En audiencia pública, recíbese el testimonio de los señores: *Badis Maria Montes Lora; Wilmar de Jesús Torres Marbello y Geiner José González de la Cruz*, quienes depondrán de conformidad a los hechos de la demanda. Con este fin concurrirán a este Despacho en la fecha ya señalada para la audiencia inicial. Inspección Judicial.- Sobre el inmueble objeto de las pretensiones identificado con el No. de matrícula inmobiliaria 226-38556, el cual será practicado personalmente por la titular del Despacho y con acompañamiento del señor _____, perito que se designa para realizar el dictamen que se decretará de oficio, con el fin de verificar los hechos relacionados en el libelo y constitutivos de la posesión alegada. En la diligencia se podrán practicar las pruebas pertinentes y al acta de la inspección judicial se anexarán fotografías actuales del inmueble, en los términos del numeral 9 del artículo 375 del CGP en concordancia con el artículo 238 ibídem.

TERCERO: DECRETAR A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA y EL CURADOR AD LITEM LAS SIGUIENTES PRUEBAS: Documentales.- Los documentos aportados con la demanda, conforme al valor que les otorgue la ley.

CUARTO: DECRETAR DE OFICIO LAS SIGUIENTES PRUEBAS: Dictamen pericial.- El dictamen pericial deberá ser elaborado por el auxiliar designado _____ dentro del término de ocho (08) días hábiles contados a partir de su posesión y en todo caso deberá adjuntarse al expediente con una antelación no inferior a diez (10) días, antes de la fecha de la diligencia”.

SE ANEXA A LA PRESENTE EN FORMATO PDF:

AUTO DE LA FECHA
OFICO DE LA FECHA

ANA MARIA RINCON MARQUEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE

TENERIFE, CATORCE (14) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REF: PROCESO PERTENENCIA
DTE: HERMINIA AMPARO JIMÉNEZ FONSECA
DDO: DAGOBERTO ALMENDRALES DIAZ
RAD: 47-798-40-89-001-2020-00001-00

OFICIO No: 0472

Señor:
CURADOR AD LITEM
edgardaniez27@gmail.com
E.S.D

Cordial saludo,

Por medio de la presente se le notifica personalmente la providencia de fecha 14 de mayo de 2021, por medio de la cual se dispuso:

“**PRIMERO: CONVOCAR** al demandante, demandado, apoderado y el curador designado, para que asistan a la audiencia inicial la cual se llevará a cabo el día jueves veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (9: 00 a.m). Inmediatamente, se dará continuidad a la audiencia de instrucción y juzgamiento, en la cual se proferirá sentencia. La diligencia se instalará en la sala de audiencia virtual a través de la plataforma Teams.

SEGUNDO: DECRETAR LAS PRUEBAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE: Documentales.- Los documentos aportados con la demanda, conforme al valor que les otorgue la ley. **Testimoniales.-** En audiencia pública, recíbase el testimonio de los señores: *Badis Maria Montes Lora; Wilmar de Jesús Torres Marbello y Geiner José González de la Cruz*, quienes depondrán de conformidad a los hechos de la demanda. Con este fin concurrirán a este Despacho en la fecha ya señalada para la audiencia inicial. **Inspección Judicial.-** Sobre el inmueble objeto de las pretensiones identificado con el No. de matrícula inmobiliaria 226-38556, el cual será practicado personalmente por la titular del Despacho y con acompañamiento del señor _____, perito que se designa para realizar el dictamen que se decretará de oficio, con el fin de verificar los hechos relacionados en el libelo y constitutivos de la posesión alegada. En la diligencia se podrán practicar las pruebas pertinentes y al acta de la inspección judicial se anexarán fotografías actuales del inmueble, en los términos del numeral 9 del artículo 375 del CGP en concordancia con el artículo 238 ibídem.

TERCERO: DECRETAR A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA y EL CURADOR AD LITEM LAS SIGUIENTES PRUEBAS: Documentales.- Los documentos aportados con la demanda, conforme al valor que les otorgue la ley.

CUARTO: DECRETAR DE OFICIO LAS SIGUIENTES PRUEBAS: Dictamen pericial. El dictamen pericial deberá ser elaborado por el auxiliar designado _____ dentro del término de ocho (08) días hábiles contados a partir de su posesión y en todo caso deberá adjuntarse al expediente con una antelación no inferior a diez (10) días, antes de la fecha de la diligencia”.

SE ANEXA A LA PRESENTE EN FORMATO PDF:

AUTO DE LA FECHA
OFICIO DE LA FECHA

ANA MARIA RINCON MARQUEZ
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE**

TENERIFE, CATORCE (14) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

**REF: PROCESO PERTENENCIA
DTE: HERMINIA AMPARO JIMÉNEZ FONSECA
DDO: DAGOBERTO ALMENDRALES DIAZ
RAD: 47-798-40-89-001-2020-00001-00**

OFICIO No: 0473

**Señor:
CURADOR AD LITEM
edgardaniez27@gmail.com
E.S.D**

Cordial saludo,

Por medio de la presente se le notifica personalmente la providencia de fecha 14 de mayo de 2021, por medio de la cual se dispuso nombrarlo como perito:

“PRIMERO: CONVOCAR al demandante, demandado, apoderado y el curador designado, para que asistan a la audiencia inicial la cual se llevará a cabo el día jueves veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (9: 00 a.m). Inmediatamente, se dará continuidad a la audiencia de instrucción y juzgamiento, en la cual se proferirá sentencia. La diligencia se instalará en la sala de audiencia virtual a través de la plataforma Teams.

CUARTO:DECRETAR DE OFICIO LAS SIGUIENTES PRUEBAS: Dictamen pericial. El dictamen pericial deberá ser elaborado por el auxiliar designado dentro del término de ocho (08) días hábiles contados a partir de su posesión y en todo caso deberá adjuntarse al expediente con una antelación no inferior a diez (10) días, antes de la fecha de la diligencia.

El dictamen deberá reunir los requisitos contemplados en el artículo 226 del CGP y además contener los siguientes aspectos:

1. Identificación del bien a usucapir, y si hace parte de uno de mayor extensión de éste también, por sus ubicaciones, cabidas, linderos ACTUALIZADOS y nombres con el que se les conoce entre los vecinos.
2. Indicar si el(los) predio(s) objeto de la pericia es (son) el (los) mismo(s) indicado(s) en la demanda (linderos, cabida, colindantes, folio de matrícula inmobiliaria, numero catastral, etc.).
3. Elaborar el plano georreferenciado, del predio objeto de la pericia y del de mayor extensión (si es el caso), en los que se indique cabida, linderos y colindantes actualizados.
4. Señalar las construcciones y/o mejoras existentes y su antigüedad (si las hubiere), y/o cualquier acto de posesión que se observe.
5. Señalar que tipo de explotación se le da, o se le ha dado al bien
6. Presentación de álbum fotográfico.
7. Cualquier otro aspecto relevante que se consideren necesarios para el objeto de la prueba. Se advierte a las partes que deben prestar colaboración para la práctica del experticio y que en los honorarios de éste deberán cancelarlos la parte demandante, lo cual deberá acreditar oportunamente”.

SE ANEXA A LA PRESENTE EN FORMATO PDF:AUTO DE LA FECHA. OFICO DE LA FECHA

**ANA MARIA RINCON MARQUEZ
SECRETARIA**

